

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, EN LO SUCESIVO “**INE**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDUARDO MANUEL TRUJILLO TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE EN EL ESTADO DE NAYARIT; Y POR LA OTRA PARTE, LA **COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT**, EN LO SUCESIVO “**COMISIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MAXIMINO MUÑOZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “**INE**”:

I.1. Que acorde con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo “**LGIPE**”, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del “**INE**” y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución; asimismo, que el “**INE**” es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la propia Ley. El “**INE**” contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio de sus facultades y atribuciones.

En el ejercicio de sus actividades, el “**INE**” se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

I.2. Que en términos de lo establecido en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f), g) y h) de la “**LGIPE**”, son fines del “**INE**”, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

I.3. Que de conformidad con el artículo 58, numeral 1, incisos a), g) de la “**LGIPE**”,

la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en adelante "DECEyEC" tiene, entre otras, las atribuciones de elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos en el ámbito político, que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; y orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

I.4. Que el artículo 61, numeral 1, incisos a), y b), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el INE contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, el vocal ejecutivo y el consejo local o el consejo distrital, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral federal.

I.5. Que de conformidad con el artículo 64, numeral 1, inciso h) de la LGIPE, las vocalías ejecutivas, tienen, entre otras, dentro del ámbito de su competencia, la atribución de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

I.6. Que de conformidad con el artículo 49, numeral 1, incisos n), o), q) y t) del Reglamento Interior del INE, establece entre las atribuciones de la "DECEyEC", las siguientes: identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática; diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura cívica, paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres y la construcción de ciudadanía.

I.7. Que en sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016, su Consejo General mediante acuerdo INE/CG732/2016, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en lo sucesivo "ENCCÍVICA", cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para que la ciudadanía se apropie del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro, y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales y todas las acciones

deberán estar suscritas a sus tres ejes, especialmente al eje de la verdad.

I.8. Que el Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del “**INE**” en el estado de Nayarit, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, así como, para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica en términos de lo dispuesto por el artículo 64, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como por el artículo 57, inciso n) y r) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

I.9. Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave INE140404NI0.

I.10. Que, para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Country Club número 39, Colonia Versailles, del municipio de Tepic, Código Postal 63138, en el estado de Nayarit.

II. De la “**COMISIÓN**”:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y artículo 3 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; la “**COMISIÓN**” es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto proteger, defender, estudiar, investigar, promover y divulgar los derechos humanos en el Estado de Nayarit.

II.2. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los artículos 1; 2, fracciones I, II, III, IX, X, XV, XVI y XVII; 3; 4; 14; 15; 18, fracciones I, II, III, IV, V, XI, XIII, XV, XVI, XVIII y XXII; 19, fracción I; y 25 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el estado de Nayarit, la “**COMISIÓN**” es un organismo constitucional autónomo al que se ha encargado la protección no jurisdiccional de los derechos humanos, para lo cual puede conocer de oficio o a petición de parte, de actos u omisiones que constituyan probables violaciones de derechos humanos, cuando éstas sean atribuidas a personas servidoras públicas adscritas a la administración pública estatal y municipal. Y, respecto a las que sean atribuidas a autoridades de la administración pública federal, tiene competencia para recibir o iniciar el procedimiento de queja, realizar diligencias preliminares, y en su caso, decretar prevenciones cautelares.

II.3. Que en atención a lo previsto en el artículo 25 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, y los artículos 4 y 28 del Reglamento Interior de la **“COMISIÓN”**, el Licenciado Maximino Muñoz de la Cruz, en su calidad de Presidente, es el representante legal de la **“COMISIÓN”** y cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios de colaboración para el mejor cumplimiento de los fines del organismo que preside.

II.4. Que el Lic. Maximino Muñoz de la Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, acredita su personalidad en términos del Decreto emitido por la XXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, de fecha 12 (doce) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), mediante el cual se le designó como Presidente de este organismo constitucional autónomo, aceptando y protestando el cargo, para el periodo comprendido entre el día 14 (catorce) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) y el 13 (trece) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

II.5. Que la **“COMISIÓN”** se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CDD901124J38.

II.6. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Jacarandas número 176 interior “H”, colonia Versalles sur, en el municipio de Tepic, Nayarit, con Código Postal 63139.

III. De **“LAS PARTES”**

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en realizar actividades de manera conjunta y proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto material del presente Convenio.

III.3. Manifiestan que, con la celebración de este instrumento, se documentan las actividades realizadas por **“LAS PARTES”** previas a su suscripción, así como las sucesivas hasta la finalización de su objeto.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de coordinación y

colaboración entre **“LAS PARTES”**, para hacer efectiva la realización del proyecto **“Promoción y difusión de los derechos humanos para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género con miras al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”**, en lo sucesivo el **“PROYECTO”**, con el objetivo de:

Promover el respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad sustantiva y la paridad de género; así como la prevención, atención y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG); a través de cursos de capacitación dirigidos a las personas servidoras públicas que integran a **“LAS PARTES”**, a mujeres que militan en los partidos políticos con registro nacional y local o a quienes ostentan un cargo de elección popular en los ayuntamientos de los municipios que conforman la entidad; además, de la elaboración, distribución y/o difusión de materiales informativos para promocionar la apropiación de los derechos humanos y la difusión de los derechos político-electorales de las mujeres; con la finalidad de contribuir al respeto irrestricto y el ejercicio pleno de sus derechos humanos en un marco de legalidad y sana convivencia democrática.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar los compromisos asumidos en el clausulado del presente acuerdo para llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

- a) Colaborar conjuntamente en la implementación del **“PROYECTO”**, en los términos señalados en el Anexo Único.
- b) Intercambiar conocimientos y experiencias para la promoción de los derechos humanos, la igualdad de género, igualdad sustantiva, paridad, prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y la difusión de la cultura política y democrática; como parte de las actividades del **“PROYECTO”**.
- c) Desarrollar el **“PROYECTO”**, de conformidad con el Anexo Único de este instrumento.
- d) Dotar al personal de conocimientos y herramientas teórico-técnicas que contribuyan a la promoción de la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, así como para la atención y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- e) Difundir a través de los medios a su alcance el **“PROYECTO”**.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “INE”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el **“INE”** se compromete a:

- a) Colaborar con el desarrollo de **“Cursos de capacitación para prevenir,**

atender, sancionar y reparar la violencia política por razón de género para llevar a cabo el **“PROYECTO”**, así como facilitar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su implementación.

- b) Elaborar y generar material informativo como banner, carteles, infografías, volantes, dípticos o trípticos para difundir el directorio de las instituciones federales y locales encargadas de atender las quejas y denuncias por actos que puedan constituirse en violencia política contra las mujeres por razón de género; considerando que la difusión se realizará de forma electrónica y a través de redes sociales.
- c) Intercambiar experiencias y conocimientos que favorezcan el desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración.
- d) Celebrar reuniones de trabajo que se consideren necesarias para revisar y acordar aspectos relacionados con el desarrollo de los trabajos.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA “COMISIÓN”

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, la **“COMISIÓN”** se compromete a cumplir con lo siguiente:

- a) Colaborar con el desarrollo e implementación del **“PROYECTO”**, de conformidad con lo establecido en el Anexo Único.
- b) Realizar las actividades conforme al cronograma de actividades del Anexo Único.
- c) Brindar acompañamiento al **“INE”** en el diseño e implementación de las actividades contempladas en el **“PROYECTO”**.
- d) Entregar al **“INE”** en las fechas establecidas, los entregables, materiales informativos y/o documentos que se generen por la implementación del **“PROYECTO”**, conforme al Anexo Único.

QUINTA. ENLACES RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente convenio de colaboración, **“LAS PARTES”** designan como responsables y enlaces de cumplimiento, ejecución y seguimiento a las siguientes personas:

- a) Por el **“INE”**, a la Lcda. Alicia Tzontecomani Mendieta, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva, encargada del proyecto, o quien en su momento ocupe dicho cargo. Asimismo, se designan como responsables operativas a las CC. Lcda. Cecilia Ponce Pérez, Lcda. Daniela Tiznado Velázquez y la Dra. Selene Nadezhda Becerra Pérez, vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Distritales Ejecutivas 01, 02 y 03, respectivamente, o quien en su momento ocupen dichos cargos.

- b) Por la “**COMISIÓN**”, al Mtro. José René Cervantes Olivares, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, o quien en su momento ocupe dicho cargo. Asimismo, se designa como responsable operativo a la Lcda. Marina Zoraida Berúmen Martínez, Directora de la Unidad de Asuntos de la Mujer, la Familia y Organismos No Gubernamentales, o quien en su momento ocupe dicho cargo.

De igual forma convienen en que las representantes designadas podrán facultar a terceras personas, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración.

En caso de que se designen nuevos responsables de “**LAS PARTES**”, se notificará de manera inmediata a las otras dos partes por escrito.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal o personas designadas, contratadas o comisionadas por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, estará bajo la dirección y dependencia directa exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal o prestadores de servicios de cada una de “**LAS PARTES**” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral o jurídica, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a sacar en paz y a salvo las unas a las otras, respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

Si interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el “**INE**”, o la “**COMISIÓN**”.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Este convenio de colaboración se celebra de buena fe entre las “**LAS PARTES**”, por lo que ninguna tendrá responsabilidad legal alguna por cualquier retraso o incumplimiento en su ejecución que resulten de manera directa o indirecta de caso fortuito, fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la

inteligencia que una vez superados dichos eventos o circunstancias, podrán reanudarse las actividades en la forma y términos que previamente determinen **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que los derechos de la propiedad intelectual resultantes del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya generado, o bien en la proporción a sus aportaciones.

“LAS PARTES” se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Intelectual, sus reglamentos y cualquier ordenamiento que resulte aplicable.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

Toda la información relacionada con este convenio de colaboración y la relativa a los recursos que se hayan aportado será pública, y las **“PARTES”** autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

“LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones necesarias para que toda información relativa al presente Convenio y la relativa a los recursos que se hayan aportado, sea pública y se encuentre al alcance de las y los ciudadanos; así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, reservada o confidencial, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la LGIPE, el Reglamento del INE en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

Si con motivo de la ejecución del presente Convenio se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, y que **“LAS PARTES”** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente convenio de colaboración.

“LAS PARTES” se obligan a no divulgar la información, los datos o resultados que lleguen a su posesión, derivados del objeto del presente convenio o que por cualquier otro motivo hubiera tenido acceso, mediante informes, reportes u otro medio, ya sea escrito, oral, electrónico o de cualquier otro tipo, y tampoco podrán

ser utilizados en beneficio propio como base de un nuevo Convenio.

“**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente convenio de colaboración.

DÉCIMA. NO ASOCIACIÓN

“**LAS PARTES**” reconocen que las relaciones establecidas en este convenio de colaboración no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas física o morales derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de colaboración, durante su vigencia, podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por voluntad de “**LAS PARTES**”, a través de un Convenio Modificatorio, mismo que surtirá efectos a partir de su firma. Dichas modificaciones o adiciones tendrán como único fin, perfeccionar y coadyuvar en cumplimiento del objeto del presente instrumento; deberá constar por escrito y formarán parte del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento tendrá una vigencia limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023. El periodo que permanezca vigente el presente Convenio, “**LAS PARTES**” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando “**LAS PARTES**” así lo convengan previa comunicación por escrito con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación. En este caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a “**LAS PARTES**” como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán continuar hasta su terminación y, de ser el caso, cubriendo los gastos erogados y/o trabajos que se hayan realizado y que se encuentren debidamente justificados.

DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN

Durante el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio y que a cada una de ellas corresponda, **“LAS PARTES”** deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación o violencia que, por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA QUINTA. DESINTERÉS DE LUCRO

La relación entre las **“PARTES”** es únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente convenio de colaboración no representa, ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en la cláusula primera del mismo.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS

“LAS PARTES” bajo ningún motivo o circunstancia podrán ceder o transferir en forma total o parcialmente, los derechos ni obligaciones derivados del presente instrumento en favor de cualquier otra persona ya sea física o moral o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Los avisos, comunicaciones y notificaciones que **“LAS PARTES”** deban hacerse derivadas del presente convenio, se harán por escrito, con acuse de recibo, por correo electrónico o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad de la información, dirigido a los enlaces responsables referidos en la cláusula QUINTA y en los domicilios señalados para tal efecto en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio o los enlaces de correo electrónico, deberá ser notificado de inmediato y por escrito o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad de la información a la otra parte, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en el apartado de Declaraciones.

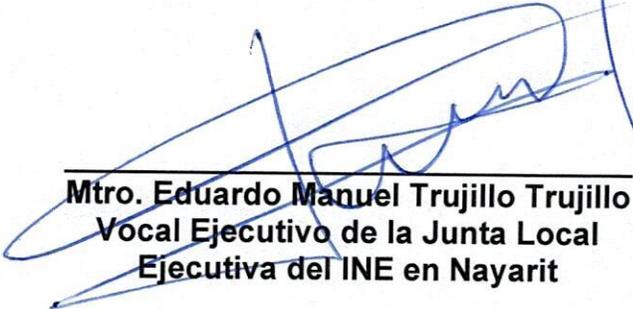
DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su operación, interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, a través de los enlaces designados a los que se refiere la cláusula QUINTA, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas y

vinculantes.

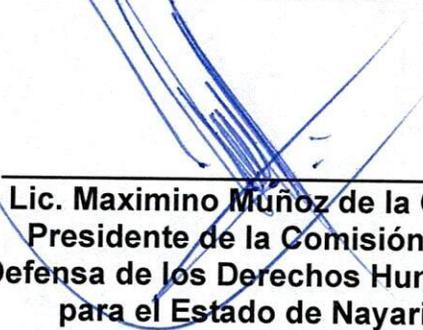
Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos en la Ciudad de Tepic, a los 13 días del mes de julio de 2023.

Por el **“INE”**



Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo
Vocal Ejecutivo de la Junta Local
Ejecutiva del INE en Nayarit

Por la **“COMISIÓN”**



Lic. Maximino Muñoz de la Cruz
Presidente de la Comisión de
Defensa de los Derechos Humanos
para el Estado de Nayarit

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, documento que consta de 11 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

“ANEXO ÚNICO”

La presente colaboración entre la Junta Local Ejecutiva del **Instituto Nacional Electoral** en Nayarit, en lo sucesivo “**INE**” y la **Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit**, en lo sucesivo “**COMISIÓN**”, busca promover el respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad sustantiva y la paridad de género; así como la prevención, atención y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG); a través de la implementación del proyecto ***“Promoción y difusión de los derechos humanos para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género con miras al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024”***.

Objetivo general:

Promover el respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad sustantiva y la paridad de género; así como la prevención, atención y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG); a través de cursos de capacitación dirigidos a las personas servidoras públicas del INE y la Comisión; a las mujeres que militan en los partidos políticos con registro nacional y local o a quienes ostentan un cargo de elección popular en los ayuntamientos de los municipios que conforman la entidad.

Además, de llevar a cabo la elaboración, distribución y/o difusión de materiales informativos para promocionar la apropiación de los derechos humanos, la prevención de delitos electorales y la difusión de los derechos político-electorales de las mujeres; con la finalidad de contribuir al respeto irrestricto y el ejercicio pleno de sus derechos humanos en un marco de legalidad y sana convivencia democrática.

Objetivos específicos:

- Fortalecer los conocimientos, las habilidades y actitudes de las personas servidoras públicas del INE y la Comisión, encargadas de brindar capacitación en materia de derechos humanos -incluidos los derechos político-electorales- y la atención a mujeres víctimas de violencia política por razón de género en el marco del Proceso Electoral 2023-2024, mediante el intercambio de cursos de capacitación.
- Promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos para fomentar la igualdad, la no discriminación y la no violencia en los espacios político-electorales.
- Impartir cursos de capacitación sobre igualdad y paridad de género, derechos humanos, prevención y atención de la violencia política por razón de género, a mujeres militantes o simpatizantes de partidos políticos con registro nacional y local; y/o a integrantes de ayuntamientos de los municipios que conforman la entidad; con la finalidad de impulsar su participación activa en los asuntos públicos.

- Diseñar un cuestionario sobre los temas que se abordarán en los cursos de capacitación para su aplicación al inicio y final del curso, con el objetivo de evaluar el aprendizaje de los contenidos revisados.
- Generar materiales para la promoción y apropiación de los derechos humanos y, para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; para su publicación en las páginas web y redes sociales del “INE” y la “COMISIÓN”.
- Distribuir material informativo digital a las personas asistentes a los cursos de capacitación sobre los derechos políticos y electorales de las mujeres y, las autoridades competentes para resolver los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, con el objeto de dar a conocer información oportuna para la interposición de quejas o denuncias ante las instancias correspondientes.

Público objetivo:

Los cursos de capacitación se dirigen al personal de las juntas Local y Distritales Ejecutivas del “INE” y de la “COMISIÓN”, que determinen sus titulares; así como a mujeres militantes o simpatizantes de partidos políticos con registro nacional y local; o bien a integrantes de ayuntamientos de los municipios que conforman la entidad.

Actividades:

Para la implementación del proyecto, el “INE” y la “COMISIÓN”, serán responsables de llevar a cabo, de manera conjunta, las siguientes actividades relacionadas con el diseño, implementación y evaluación de los cursos de capacitación.

1. Diseñar el temario y los contenidos para la impartición de los cursos de capacitación en materia de derechos humanos, igualdad y paridad de género, prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. Definir la modalidad, participación de especialistas en los temas, las fechas y los horarios para el desarrollo de los cursos de capacitación; así como los mecanismos de evaluación que se aplicarán.
3. Diseñar y difundir la convocatoria o invitación a los cursos de capacitación.
4. Implementar los cursos de capacitación, conforme a la modalidad, las fechas, los horarios y mecanismos de evaluación previamente definidos.
5. Diseñar materiales informativos y contenidos digitales sobre derechos humanos; derechos políticos y electorales de las mujeres; así como para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

El “INE” será responsable de desarrollar las siguientes actividades:

1. Elaborar y entregar oficios a las presidencias municipales o partidos políticos, en este último caso se deberá considerar a todos los partidos con registro nacional y local, para ofertar el curso de “*Violencia política contra las mujeres en razón de género*” y gestionar equipo de sonido, extensiones eléctricas, sillas y al menos dos mesas (una para el registro de asistencia y otra para el proyector).
2. Informar y confirmar fecha, hora y domicilio del lugar en donde se llevará a cabo el curso de capacitación, a la cuenta de correo electrónico marinazbm@gmail.com, con al menos tres días de anticipación, para que la “**COMISIÓN**” designe al personal que asistirá al curso de capacitación.
3. Elaboración del temario, contenido y presentación de PowerPoint que será utilizada para impartir el curso de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
4. Impartir el curso de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género al personal que determine la “**COMISIÓN**” por parte de las vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las juntas Local y distritales ejecutivas del “**INE**” en la entidad.
5. Elaborar y recabar la lista de asistencia de las actividades y las capacitaciones que se lleven a cabo en el marco del proyecto, para contar con datos estadísticos y evidencia de la población atendida.
6. Elaborar y aplicar instrumentos de evaluación inicial y final a las y los asistentes al curso de capacitación en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con la finalidad de medir los conocimientos aprendidos.
7. Elaborar y entregar material (infografía, díptico o tríptico) a las personas asistentes a los cursos de capacitación; con el objetivo de difundir el directorio de las instituciones federales y, en su caso, locales encargadas de atender las quejas y denuncias por actos que puedan constituirse en violencia política contra las mujeres por razón de género; considerando que la entrega se realizará de forma digital o física, en caso de contar con recursos disponibles para su reproducción.
8. Aportar el material necesario para llevar a cabo los cursos de capacitación, como papelería, proyector, laptop, vehículo y gasolina para trasladar a la vocal responsable de impartir el curso.

9. Realizar la difusión de las actividades de capacitación y los materiales que se elaboren en el marco de la presente colaboración, en las redes sociales institucionales, con la finalidad de informar a la población sobre las acciones que de manera conjunta con la **“COMISIÓN”** se están desarrollando en la entidad.
10. Elaboración de un informe parcial y uno final sobre las actividades realizadas en la implementación del proyecto.

La **“COMISIÓN”** será responsable de desarrollar las actividades siguientes:

1. Brindar cursos de capacitación en materia de Derechos Humanos al personal que designe el **“INE”** y acordar con las personas responsables y enlaces la fecha de su implementación.
2. Elaborar y aplicar instrumentos de evaluación inicial y final a quienes asistan a los diversos cursos, talleres, seminarios, etc. que imparta la **“COMISIÓN”** y compartir con el **“INE”** el resultado de las evaluaciones aplicadas.
3. Elaborar y entregar material de difusión al **“INE”** en materia de Derechos Humanos para su publicación en las redes sociales institucionales.

Cronograma de actividades

Se prevé que las actividades del proyecto inicien una vez formalizado el convenio de apoyo y colaboración entre el **“INE”** y la **“COMISIÓN”**. En ese sentido, se seguirá el siguiente calendario:

Actividades/Mes	Año 2023					
	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
<i>Elaboración de oficios para ofertar los cursos de capacitación</i>						
<i>Elaboración de temario, contenido y diapositivas para impartir los cursos</i>						
<i>Elaboración de materiales informativos digitales</i>						
<i>Implementación de los cursos</i>						
<i>Entrega del Informe parcial de implementación y evaluación</i>						
<i>Entrega del Informe final de implementación y evaluación</i>						

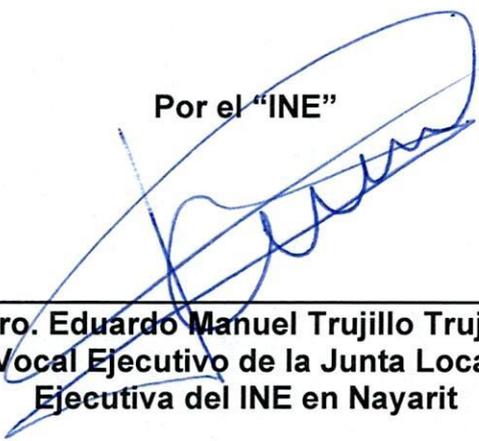
La “**COMISIÓN**” deberá hacer llegar la información y evidencia, de acuerdo con el cronograma de actividades, en formato digital a la cuenta de correo electrónico alicia.tzontecomani@ine.mx, de la Lcda. Alicia Tzontecomani Mendieta, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad.

Entregables

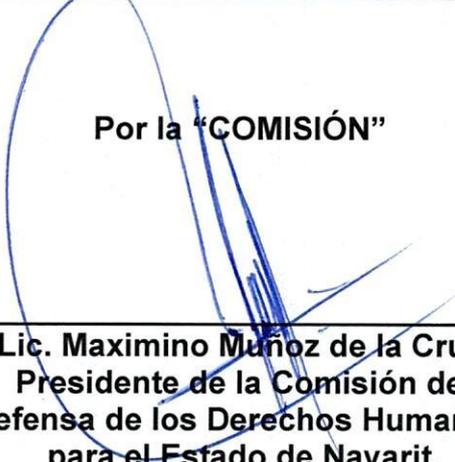
Conforme a lo establecido en el apartado anterior, la “**COMISIÓN**” deberá remitir al “**INE**” los entregables de acuerdo con lo siguiente:

Número de entregable	Descripción del entregable	Formato	Autoridad que entrega	Lugar de entrega	Fecha de entrega
1	Temario, contenido y diapositivas de los cursos de capacitación	Presentación en Power Point	La “COMISIÓN”	Correo electrónico a la cuenta alicia.tzontecomani@ine.mx con copia a eduardo.trujillo@ine.mx	17 de agosto de 2023
2	Materiales informativos y contenido digital	Documento jpg o mp4	La “COMISIÓN”	Correo electrónico a la cuenta alicia.tzontecomani@ine.mx con copia a eduardo.trujillo@ine.mx	17 de agosto de 2023
3	Informe parcial de la implementación y alcance de los cursos	Documento en Word	La “COMISIÓN”	Correo electrónico a la cuenta alicia.tzontecomani@ine.mx con copia a eduardo.trujillo@ine.mx	25 de agosto de 2023
4	Informe final de la implementación y alcance de los cursos	Documento en Word	La “COMISIÓN”	Correo electrónico a la cuenta alicia.tzontecomani@ine.mx con copia a eduardo.trujillo@ine.mx	15 de diciembre de 2023

Por el “INE”


Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo
Vocal Ejecutivo de la Junta Local
Ejecutiva del INE en Nayarit

Por la “COMISIÓN”


Lic. Maximino Muñoz de la Cruz
Presidente de la Comisión de
Defensa de los Derechos Humanos
para el Estado de Nayarit

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Único del Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, documento que consta de cinco fojas útiles con texto únicamente en el anverso.